

u otros Organismos, actividades de Educación Vial en cualquier localidad de esta Comunidad Autónoma, con la participación de escolares.

Cuarto.—La Jefatura Provincial de Tráfico podrá colaborar en la organización, planificación y realización de las actividades de educación vial a efectuar por la Unidad Móvil.

Quinto.—Las actividades que realice la expresada Unidad Móvil, en materia de educación vial, deberán programarse y realizarse atendiendo a las edades de los niños a los que vayan dirigidas, a los diseños curriculares correspondientes, con sujeción, en todo caso, a la normativa vigente de circulación.

Sexto.—Este Convenio se suscribe por un año, entendiéndose tácitamente su prolongación por períodos de un año, salvo denuncia expresa de una o ambas partes dos meses antes de su finalización.

Séptimo.—Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación del presente Convenio será resuelta por los firmantes o personas en quienes ellos deleguen.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha antes indicados.

Madrid, 20 de septiembre de 1993.—El Director general, Miguel María Muñoz Medina.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**24296** *ORDEN de 27 de septiembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 175/1993, promovido por don Alberto García Palacios.*

En el recurso contencioso-administrativo número 175/1993, interpuesto por don Alberto García Palacios, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 5 de noviembre de 1990, sobre gastos de instalación, se ha dictado con fecha 19 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Alberto García Palacios, y en consecuencia declarar la nulidad de la resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda, de 5 de noviembre de 1990, por no ser conforme a derecho, reconociendo al recurrente el derecho a percibir en concepto de gastos de instalación la cantidad de 1.012.408 pesetas, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la sentencia hasta su completo pago. No hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 27 de septiembre de 1993.

GOMEZ-NAVARRO NAVARRETE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## BANCO DE ESPAÑA

**24297** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 4 al 10 de octubre de 1993, salvo aviso en contrario.*

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	129,31	134,16
Billete pequeño (2) .....	128,02	134,16
1 marco alemán .....	78,80	81,76
1 franco francés .....	22,60	23,45
1 libra esterlina .....	192,99	200,23
100 liras italianas .....	8,10	8,40
100 francos belgas y luxemburgueses .....	363,89	377,54
1 florín holandés .....	70,16	72,79
1 corona danesa .....	19,50	20,23
1 libra irlandesa .....	184,51	191,43
100 escudos portugueses .....	76,60	79,47
100 dracmas griegas .....	54,73	56,78
1 dólar canadiense .....	97,01	100,65
1 franco suizo .....	90,08	93,46
100 yenes japoneses .....	121,39	125,94
1 corona sueca .....	15,88	16,48
1 corona noruega .....	18,03	18,71
1 marco finlandés .....	22,09	22,92
1 chelín austríaco .....	11,20	11,62
1 dólar australiano .....	83,82	86,96
1 dólar neozelandés .....	71,25	73,92
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	11,33	11,77
100 francos CFA .....	45,07	46,83
1 bolívar .....	0,95	1,00
1 nuevo peso mejicano (3) .....	38,67	40,18
1 rial árabe saudita .....	34,18	35,51

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**24298** *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el Plan de Estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Eslava.*

Una vez homologado por el Consejo de Universidades el Plan de Estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Eslava, mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 28 de junio de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar el Plan de Estudios de Licenciado en Filología Eslava, que queda estructurado como figura en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 14 de septiembre de 1993.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.